



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Bancolombia S.A |
| Demandado | Juan Pablo Restrepo Gallego |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2020-00125-00 |
| Asunto | No accede a corregir mandamiento de pago. Accede secuestrar bien inmueble. |

En atención a la solicitud que hace la parte actora, se autoriza como dirección para efectos de notificación del demandado la dirección electrónica jupare77@hotmail.com , toda vez que informó el correo electrónico del demandado, señaló la forma como lo obtuvo y adjunto prueba de ello. En consecuencia, se le requiere para que proceda a iniciar el trámite de notificación, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que deberá allegar junto con la notificación personal la constancia de envío y cualquier sistema de confirmación de recibido de ésta.

Adicionalmente, deberá la parte actora indicar en el trámite de notificación al demandado, que dada la imposibilidad de comparecer de manera física al Despacho para el retiro de la copia de la demanda con sus anexos, deberá identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico institucional del Juzgado que para tal efecto es, cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de proceder a remitirle el expediente como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**614a282048e126c81c62a65612f1da5f329880104e8209124845de8b5
fdea897**

Documento generado en 16/10/2020 12:37:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**